



CUT: 186982-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0441-2024-ANA-OA**

San Isidro, 27 de septiembre de 2024

### **VISTOS:**

La Solicitud S/N de fecha 18 de setiembre de 2024, presentada por el servidor **JOSE ALFREDO GUTIERREZ PINTO**, el Informe N° 1233-2024-ANA-OA-URH de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privada del Estado;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prevé que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 065-2020-ANA, de fecha 28 de febrero del 2020, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, el RIS), el cual consta de diecisiete (17) capítulos, ochenta y ocho (88) artículos, una (01) Disposición Complementaria y dos (02) Disposiciones Finales;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 214-2020-ANA, de fecha 24 de mayo del 2024, se incorporó el literal d) en el numeral 34.2 del artículo 34, del Reglamento Interno del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 065-2020-ANA, el cual señala que: *"Por razón de designación en un cargo de confianza o de directivo superior de libre designación y/o remoción."*;

Que, de igual forma el literal e) del artículo 35 de la citada Resolución precisa que: *"Cuando el servidor comprendido en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 1057 y N° 728 a plazo indeterminado soliciten licencia sin goce de remuneraciones por razón de designación en*

un cargo de confianza o de directivo superior de libre designación y/o remoción, el periodo de licencia es igual al tiempo de duración de la referida designación.”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0317-2024-ANA-OA, se concedió licencia sin goce de remuneraciones por razón de designación en un cargo de confianza o de directivo superior de libre designación y/o remoción, a favor del servidor **JOSE ALFREDO GUTIERREZ PINTO**, desde el 01 de agosto de 2024 y mientras dure el cargo como Director de Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Arequipa., conferida mediante Resolución Gerencia General N° 050-2024-GRA/GGR;

Que, mediante la Solicitud S/N, el servidor **JOSE ALFREDO GUTIERREZ PINTO**, solicita la conclusión de licencia sin goce de remuneraciones hasta el 17 de setiembre de 2024, fecha en la que se notifica al citado servidor la conclusión de su designación como Director de Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 457-2024-GRA/GGR, en virtud de lo establecido el artículo 35 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con el Informe N° 1233-2024-ANA-OA-URH, La Unidad de Recursos Humanos, concluye que resulta VIABLE, el otorgamiento de la conclusión de licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor civil, por razón de designación en un cargo de confianza o de directivo superior de libre designación y/o remoción; toda vez que la designación del referido servidor como Director de Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, concluyó con Resolución Gerencial General Regional N° 457-2024-GRA/GGR;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 12 establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador. En tal sentido, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.

Que, con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 11° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **CONCLUIR** con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneraciones otorgada por razón de designación en un cargo de confianza o de directivo superior de libre designación y/o remoción, a favor del señor **JOSE ALFREDO GUTIERREZ PINTO**, desde el 17 de setiembre de 2024.

**Artículo 2°** - **Notificar** la presente Resolución al servidor **JOSE ALFREDO GUTIERREZ PINTO** y remitir una copia a la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ**

**DIRECTORA**

**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**